

RAD. 281/2018 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. De acuerdo con la solicitud allegada por la parte demandante mediante correo electrónico del 07 de marzo de 2022, **SE ACEPTA** la cesión de crédito efectuada por la parte demandante a favor de la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S., a quien se le tendrá como nuevo demandante.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 207c913a06f96d4962f36d1b5164b1c5155fde945740634fbe4eac17683b5d65

Documento generado en 17/03/2022 12:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>